



SELLO CUARTO, GUAREN  
TA MAR A MEDIO DE LA  
CCHOQUENTOS Y GUAREN.

quelo sigue, y si anterior alordeman Capitularen; onesta  
 Inteligencia protectora la nulidad el nombramiento  
 hecho por el Sr. Gov. el Sr. Juan Pedro y Maria  
 Justica, asi como hypropositio como el dho por el  
 Sr. Gov. y amas que difieren los Cavaleros Capitulares  
 donde se le de. Fortinonis: Y en quanto ala dho Gov. q.  
 el Sr. Gov. supone onu proprio con dirigida a un  
 fin, que aere Ayuntamiento, hecer con el con  
 trario: Y respecto aque on el Ayuntamiento. celebrado on el  
 primero dia el Coniente men, manifestò al Ayunta  
 miento, haver requerido ala Real Justicia con una  
 Provision del Sr. y Supremo Consejo y Camilla, y haver  
 ofendido esta Villa por on el Sr. manifestò testimonio el  
 lasha Sr. Gov. y para que tenga efecto lo pugnente  
 requiero algnuente Sr. para que la haga pugnente  
 al Ayuntamiento. Y haviendo manifestado dho testimonio  
 mandò el Sr. Gov. que desca luego se leyere, y vniere al li  
 bro Capitularen para que conne

El Sr. D. Pedro Lopez // Dijo: Quiero haver on el hallado pu  
 seme on el Ayuntamiento. que se cumplieron la dho Provision.  
 el Sr. Consejo las ordenes por on el Sr. Secunado edificio q.  
 hize, pugnente el nombramiento. hecho on el Sr. Gov. y Juan  
 Pedro y Maria, y manifestò con el requerimiento que se ha  
 hecho a esta Villa el Sr. Gov. testimonio de on la que pugn  
 viene, haya a Reaer pugnente la Justicia on el Decano  
 o on el que susigue, con man la ley citada el año suenta.

